

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 12 de Marzo de 1898.

En la ciudad de Logroño á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los Sres. que á continuación se expresan:

Diputados:

- Sres. Navasa
- " Palacios
- " Baquero

Secretario accidental:

Sr. Blanco

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Prevía declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista una instancia suscrita por D. Félix Ramírez San Pedro y don Pío Santolaya, vecinos de Villamediana y Logroño respectivamente, el primero contratista que fué de aceite á los Establecimientos provinciales en el ejercicio de 1894-95, manifestando que la Diputación le adeuda el importe de lo facilitado en los meses de Septiembre á Junio ambos inclusive del expresado ejercicio, y conviniéndole á sus intereses traspasar lo correspondiente á los meses de Diciembre á Junio inclusive, cuyo importe asciende á 2793'60 pesetas, al citado D. Pío Santolaya, suplica se le conceda el traspaso que pretende satisfaciendo los créditos en títulos de la Deuda provincial por ser de los acreedores concertados. Examinados los antecedentes referentes al particular y resultando que la Diputación es deudora de la suma que pretende traspasar, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de doña Petra Sáenz Benito, vecina de Arnedillo, en la que manifiesta que su di-

funto esposo D. Santiago del Pozo y Olalla, fué rematante de bagajes del cantón de dicho pueblo en los años económicos de 1895-96 y 1896-97, de cuyo servicio se le adeuda alguna cantidad, y que para cuando se ordene el pago ruego se consigne á nombre de la exponente, se acordó acceder á lo solicitado relevándola de la presentación de documentos justificativos, dada la poca importancia de las sumas y la práctica seguida en casos iguales.

Igual resolución recayó en la instancia suscrita por D.ª Jacoba Muro Liciguyena, vecina de Arnedillo, viuda de D. Eleuterio del Pozo Calleja, rematante que fué del servicio de bagajes del cantón de dicho pueblo en diferentes ejercicios.

En vista de la instancia presentada por D. Guillermo Moneo, vecino de esta ciudad, Agente del Ayuntamiento de Arnedillo, en solicitud de que se expida certificación, por extravío de la carta de pago del ingreso efectuado por su antecesor D. Rufino Mateo, en la Depositaria de fondos provinciales, correspondiente al 2.º trimestre del actual año económico por el cupo provincial de dicho pueblo. Examinados los libros de cuentas corrientes que existen en la Sección de Contaduría aparece que efectivamente D. Rufino Mateo ingresó á nombre del Ayuntamiento de Arnedillo con fecha 16 de Octubre último la cantidad de 540'36 pesetas á virtud de cargareme núm. 119 de orden y 88 de concepto, se acordó acceder á lo solicitado.

Acordado por la Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 del corriente mes, el establecimiento de una Agencia ejecutiva en la capital para gestionar el cobro de descubiertos provinciales, y debiendo sacarse á subasta, se ha formado el pliego de condiciones necesario por la Sección de Contaduría; se acordó remitir por conducto del Sr. Gobernador un ejemplar á la Dirección general de Administración, rogándole se digne fijar día, hora y local para la subasta en Madrid que ha de ser simultánea y mandar se publique en la *Gaceta*, enviando desde luego el otro ejemplar al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista una comunicación del señor

Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y estado ó relación de prendas que necesariamente se han de entregar á las nodrizas en 1.º de Abril próximo como fin del tercer trimestre, suplicándose le autorice con la mayor urgencia posible para adquirir dichos efectos; teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de no desatender este servicio y que en el presupuesto provincial del año económico corriente existe consignación suficiente al objeto, se acordó conceder al referido Sr. Director la autorización que solicita, todo con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Abril é importante 41632 pesetas 37 céntimos.

Previos los oportunos informes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Margarita Solana Benito, viuda, septuagenaria, vecina de Mutila y á Santiago Prado, casado, de 51 años, vecino de Alesanco, si del reconocimiento facultativo resulta impedido y hasta tanto se averigüe el paradero de su esposa que se halla ausente.

Se retiró de la sala el Sr. Presidente y ocupó la presidencia el señor Navasa.

Sometida á la aprobación de la Comisión provincial una providencia del Sr. Vicepresidente de la misma en la que resolvió encargar al señor Director de los Establecimientos Benéficos que con toda urgencia fuesen retiradas las basuras que existían en la parte Norte del edificio y paraje contiguo al pabellón que ocupa la cocina y trasladadas fuera del recinto que ocupa el edificio, se acordó aprobar dicha providencia.

Vista asimismo otra providencia dictada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en virtud de atribuciones que le fueron conferidas por la misma, por la que resolvió expulsar de la casa provincial de Beneficencia á los acogidos Leocadio Verger, Juan de Dios Sáenz, Miguel García Narro, Isidoro García y Juan Nájera, debiendo tener lugar la expulsión de este último cuando se halle curado de la dolencia que le retiene en cama, se acordó aprobar la referida providencia.

Vista una comunicación del señor

Vicepresidente de la Comisión provincial en la cual entre otros particulares propone se repare la cocina de la casa provincial de Beneficencia que se encuentra en muy mal estado y se eleven las paredes de los tres patios de la parte Oeste del edificio, se acordó mandar á informe del Sr. Arquitecto provincial los particulares de la comunicación referentes á este asunto.

Se concedió 125 pesetas á la Asociación provincial de la Cruz Roja.

Entra en la sala el Sr. Francia y ocupa la presidencia.

Se retiró el Sr. Blanco pasando á actuar de Secretario el Sr. Castellanos.

Examinado el expediente relativo al concurso abierto, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Febrero último para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento:

Considerando que D. Marco Antonio Díaz de Cerio, vecino de Logroño, acredita ser Licenciado en Medicina y Cirugía, condición precisa para el desempeño del expresado cargo, según indica el inciso 1.º, apartado 1.º, art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897:

Considerando justifica además haber prestado servicios al Estado de carácter facultativo que garantizan la idoneidad para el desempeño del cargo que se trata de proveer y por lo tanto hallarse comprendido también en el inciso 2.º de la disposición legal citada:

Considerando que dicho Sr. no se halla comprendido en la incapacidad que establece el caso 1.º de la Real orden circular de 22 de Enero de 1897:

Considerando que el nombramiento de que se trata es de imperiosa urgencia y se funda en causa legítima, halláanse por lo tanto comprendido en la excepción establecida en el apartado 3.º, art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que en nada afectan á la elección, según declara la Real orden circular de 5 del mes actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 6 del mismo:

Considerando que los acuerdos adoptados por las Comisiones provinciales en esta materia deben someterse á la resolución definitiva de la Dipu-

tación, precepto establecido en el apartado 3.º, art. 3.º del ya citado Real decreto de 5 de Enero de 1897, se acordó: 1.º Nombrar Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento con los derechos fijados en el art. 129 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, á D. Marco Antonio Díaz de Cerio. 2.º Dar cuenta de este acuerdo á la Diputación provincial en la primer sesión ordinaria que celebre; y 3.º Publicar este acuerdo y la relación de méritos y servicios del agraciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 4.º, artículo 91 de la ley Electoral, á los efectos prevenidos en la Real orden de 5 del mes actual y á fin de que el que se considere preterido por dicho acuerdo pueda exponer por escrito y ante la Diputación provincial, lo que estime conveniente.

Examinado el expediente relativo al concurso abierto en cumplimiento á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Febrero último, para proveer la plaza de Médico suplente del civil de la Comisión mixta de Reclutamiento:

Considerando que D. Hermenegildo Sánchez Gutiérrez, vecino de Logroño, acredita ser Licenciado en Medicina y Cirugía, condición precisa para el desempeño del expresado cargo según indica el inciso 1.º, apartado 1.º, art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897:

Considerando que dicho Sr. no se halla comprendido en la incapacidad que establece el caso 1.º de la Real orden circular de 22 de Enero de 1897:

Considerando que el nombramiento de que se trata es de imperiosa urgencia y se funda en causa legítima hallándose por lo tanto comprendido en la excepción establecida en el apartado 3.º, art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que en nada afectan á la elección, según declara la Real orden circular de 5 del mes actual publicada en la *Gaceta de Madrid* de 6 del mismo:

Considerando que los acuerdos adoptados por las Comisiones provinciales en esta materia deben someterse á la resolución definitiva de la Diputación, precepto establecido en el apartado 3.º, art. 3.º del ya citado Real decreto de 5 de Enero de 1897, se acordó: 1.º Nombrar suplente del Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento, con los derechos fijados en el art. 129 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 á D. Hermenegildo Sánchez Gutiérrez. 2.º Dar cuenta de este acuerdo á la Diputación provincial en la primera sesión ordinaria que celebre; y 3.º Publicar este acuerdo y la relación de méritos y servicios del agraciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 4.º, art. 91 de la ley Electoral, á los efectos prevenidos en la Real orden de

5 del mes actual y á fin de que el que se considere preterido por dicho acuerdo pueda exponer por escrito y ante la Comisión provincial lo que estime conveniente.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Isidoro Blanco.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

*Sesión del día 4 de Abril de 1898.*

En la ciudad de Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, Vicepresidente de la Comisión provincial, los Sres. que á continuación se expresan:

*Vicepresidente:*

Sr. Monroy

*Vocales:*

Sres. Navasa

» Palacios

» Casero

» Gata

» Barajas

*Secretario:*

Sr. Eguiluz

*Facultativos:*

Don Eduardo Coll Sellares

» Marco Antonio Díaz de Cerio

*Talladores:*

Don Juan Bernabé Peña.

» Francisco Alonso.

*Discordia:*

Don Julio López.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la revisión de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

### GRAÑÓN.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Marcos Barrio Barrio. Exceptuado como hijo de padre impedido. Reclamado. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

Núm. 3. Pedro Santa María Gómez. Medido alcanzó la talla de 1'410. Se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 4. Eusebio Gómez del Rebollos Villarejo. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, artículo 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Daniel Merino Urraca. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 7. Ramón Corcuera Ruiz. Medido y alcanzando la talla de 1'446, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Juan Manero Alonso; y

Núm. 3. Juan García Mata. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario. Revisados los

expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 16. Quintín Gordo Vitoria. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896.

Número 6. Pedro Velasco del Río. en igual caso que el anterior. Revisado el expediente se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 12. Isidro Ayala Zubillaga. exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 18. Hipólito Tristán Alonso. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

### CIRUEÑA.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Segundo Martínez Untoria. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido fué declarado corto para activo. Se le declaró recluta en depósito y excluido temporalmente del servicio.

Núm. 3. Modesto Díez Bezares. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 4. Fructuoso Cañas Villanueva. Hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896.

Núm. 5. Indalecio Díez Hernáez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 6. Constantino Cañas Cañas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

### HERVÍAS.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Juan Cruz Palacio Rubio. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Julián Cereceda Urtueta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido fué declarado corto para activo. Se le declaró exceptuado y excluido temporalmente del servicio.

Núm. 11. Justo Bartolomé Dueñas. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1896.

Número 4. Miguel Alonso Moreno. Sufriendo condena. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

### HERRAMELLURI.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Juan Ramón del Solar Martínez. Alumno en la Academia de Ingenieros. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 3. Gregorio Gordo Corral. Resultando que su hermano Juan sirve por su suerte en el Regimiento Caballería de Treviño y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 4. Raimundo Gómez Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Matías Riaño Ameyugo. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 3. Eugenio Moneo Blanco. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 5. Cayo Ranedo Santa María. Exceptuado como el anterior, como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

### LEIVA.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Isidoro Gordo Cuenca. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 5. Guillermo Alonso España. Exceptuado en igual forma que el anterior como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 13. Gerónimo Santa María Izquierdo. Reconocido fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1896.

Número 1. Zacarías Fuente Ledesma. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 5. Martín Abdón Bilbao Mata. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1895.

Número 6. Román Maleta Manero. Medido, fué declarado corto para activo.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de apelación ó nulidad según los casos ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, conforme á lo dispuesto en el art. 133 de la ley de Reclutamiento y dentro del término y en la forma establecida en el art. 134 de la misma.

Se acordó dar traslado al Sr. Coronel Jefe de la zona militar y al Alcalde de Villalobar, de una Real orden fecha 14 de Marzo último por la que se declara soldado á Emilio Ezquerra Rojas, del alistamiento de dicha vi-

lla y perteneciente al reemplazo de 1897, rectificándose en este sentido la expedida en 23 de Agosto último.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

*Sesión de 6 de Abril de 1898.*

En la ciudad de Logroño á seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los Sres. que á continuación se expresan:

*Vicepresidente*, Sr. Monroy  
*Vocales*, Sres. Navasa, Gata, Casero, Barajas.

*Secretario*, Sr. Eguíluz.

*Facultativos*, D. Eduardo Coll y D. Marco Antonio Díaz de Cerio.

*Talladores*, D. José Arias y don Francisco Mínguez.

*Discordia*, D. Manuel Pérez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la revisión de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

#### MANZANARES

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Francisco Martínez Hernández. Resultando que su hermano Juan que sirvió en el Batallón expedicionario de la Lealtad del Ejército de Cuba, falleció de fiebre amarilla, y si bien el padre tiene dos hijos, el mayor de ellos solo cuenta quince años de edad, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Ildefonso Sagasta Azofra. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 3. Benedicto Mateo Castro. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

#### OJACASTRO

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Victoriano Blanco Somovilla. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 6. Juan Tecedor Aydillo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Bonifacio Velasco Mateo. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó someterlo á observación.

Núm. 8. Lesmes Cámara Blanco. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Número 3. Gervasio Blanco Román. Exceptuado sin reclamación co-

mo hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

#### SANTURDE

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pedro Repes Arrea. Medido alcanzando la talla de 1 metro 550 milímetros, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Ricardo Uruñuela Capellán. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito y excluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º, art. 83 y caso 2.º, art. 87 de la ley de Reclutamiento.

REEMPLAZO DE 1896

Número 7. Atanasio Arnáiz Manzanares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Plácido Repes Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 13. Nemesio García Montoya. Alegó ser único hijo en sentido legal de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde requiera á la familia del mozo para que exhiba y remita á esta Comisión partida del fallecimiento de un hermano del mozo llamado Santiago, que sirvió en el Ejército de la isla de Cuba.

Núm. 14. Lorenzo Repes Sierra. Hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo, y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Nemesio Gómez Robledo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 18. Vicente García García. Reconocido fué declarado útil condicional.

#### SANTURDEJO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Félix Huerta Aransay, hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el mozo fué declarado útil condicional. Reconocido el padre fué considerado inútil para el trabajo. Se acordó que el mozo pasara á observación.

Núm. 3. Lino Cárdenas Badillo. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Simón Ruales Armas. Medido fué declarado hábil para activo. Se acordó requerir al interesado para que forme expediente que justifique la excepción de ser hijo de viuda pobre.

Núm. 7. Galo Arrea Sierra. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 8. Esteban Matute Hernández. Medido y alcanzando la talla de 1'495 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 10. Demetrio Palacios

Aransay. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana menor de 17 años. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Hilarión Aransay Soto. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 7. Hilarión García Hidalgo. Medido fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 9. Santos Turza Ibáñez. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre, casada con persona impedida y pobre. Reconocido el marido de la madre, fué declarado impedido para el trabajo:

Considerando probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Jorge Arrea Sierra. Reconocido, fué declarado útil condicional.

#### TORMANTOS

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Román Imaña Manero. Medido fué declarado hábil para activo. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó someterlo á observación.

Núm. 2. Juan Valgañón Gordo. Tallado y alcanzando la talla de 1'485 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 3. Feliciano López Gordo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que la madre figura con un producto líquido de 257'44 pesetas, según de amillaramientos aparece:

Resultando que las tasaciones hechas por dos peritos, fijan á los bienes de la madre en un producto de 387'44 pesetas y un tercer perito en el de 360'94 pesetas:

Resultando que la madre no tiene más hijos:

Considerando no puede ser reputada pobre la madre y procede dar preferencia á las tasaciones periciales, sobre lo que de amillaramientos resulta por la declaración establecida en la Real orden de 24 de Diciembre de 1865; visto el caso 2.º, art. 87 de la ley y el 65 del reglamento, se acordó declarar soldado.

Núm. 4. Vitores Barrasa Alonso. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Ambrosio Hernando Rodríguez. Medido y considerado hábil se le declaró soldado.

(Se continuará)

### Delegación de Hacienda

#### Sección de Propiedades.

Habiendo solicitado D.ª Inocenta Lázaro Fernández, vecina de esta capital, en concepto de parcela y como propietaria colindante un terreno casajera enclavado entre la carretera vieja y la nueva de Logroño á Piqueras, kilómetro 58, hectómetro 6.º, que linda por N. y O., carretera nueva y vieja, olivar de la solici-

tante y río Ladrón; S., carretera nueva y finca de D.ª Inocenta Lázaro, y E., parcela sobrante de la carretera; he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865 para que llegando á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño 20 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### SECCIÓN JUDICIAL

Don Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia García Antón, de veinte años de edad, hija de Manuel y de Marcelina, de estado soltera, natural de Camparañón, de profesión sirvienta, vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerla un requerimiento en causa que contra la misma se instruye en este Juzgado sobre hurto de dineros y efectos, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Antonia García si fuera habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Bobadilla.

### SECCION DE ANUNCIOS

Por traslado á otro punto del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministrante y barbero de esta villa con su barrio de los Molinos y Aldea de Peñaloseintos, con la dotación anual de seiscientos treinta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos pagadas por particulares y por mensualidades vencidas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los que deseen hacer proposiciones.

El agraciado podrá tener iguales con los vecinos que deseen rasurarse una ó dos veces en su casa cada semana, cuyo número es próximamente de unas treinta á cuarenta personas.

Los aspirantes á ella presentarán al Presidente del Ayuntamiento que suscribe dentro del término de quince días, á contar del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes, copia de títulos académicos y servicios prestados, teniendo entendido que las que se cursen después de transcurrido el plazo no serán admitidas.

Ortigosa 19 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Juan Climaco Rubio.

IMPRESA PROVINCIAL

## TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

**Año económico de 1897 á 1898.**

Consta de 879 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

### MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>		Ubis Muro, Matías	Vendedor al por menor de vinos y aguar- dientes	En su domicilio	36 »	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
2	»	»		González Cerio, Isidra	Abacería	Id.	20 »	3 20	23 20	1 40	24 60	6 15
3	»	»		Rudéz González, Dionisio	Parador Mesón	Id.	20 »	3 20	23 20	1 40	24 60	6 15
4	»	»		Alto Lapuebla, Bonifacio	Abacería	Id.	20 »	3 20	23 20	1 40	24 60	6 15
5	»	»		Calle Rodríguez, Víctor	Id.	Id.	20 »	3 20	23 20	1 40	24 60	6 15
<i>Suma la tarifa 1.<sup>a</sup></i>							116 »	18 56	134 56	8 10	142 66	35 67
6	3. <sup>a</sup>	»		Vallejo Tejada, Anselmo	Represa dos piedras	Extramuros	26 »	4 16	30 16	1 80	31 96	7 99
7	»	»		Sufrategui Ramírez, Santiago	Idem una piedra	Id.	13 »	2 08	15 08	» 90	15 98	3 99
8	»	»		Alonso Rodríguez, Julián	Id.	Id.	13 »	2 08	15 08	» 90	15 98	3 99
9	»	»		Vallejo Tejada, Anselmo	Prensa aceituna	Id.	52 »	8 32	60 32	3 62	63 94	15 94
10	»	»		Pablo Martínez, Gregorio	Fábrica aguardientes caldera de 863 litros	Carretera	162 »	25 92	187 92	9 72	197 64	49 41
<i>Suma la tarifa 3.<sup>a</sup></i>							266 »	42 56	308 56	16 94	325 50	81 32
11	4. <sup>a</sup>	»		Crespo Libroero, Francisco	Farmacéutico	Carretera	50 »	8 »	58 »	3 48	61 48	15 37
12	»	»		Santa María Romero, Cristóbal	Herrero	Id.	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30
13	»	»		Santa María Romero, Jacinto	Id.	Id.	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30
14	»	»		Martínez Sierra, Miguel	Id.	Id.	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30
15	»	»		Estecha Bezares, Segundo	Albítar	Id.	16 »	2 56	18 56	1 12	19 68	4 95
<i>Suma la tarifa 4.<sup>a</sup></i>							108 »	17 28	125 28	7 51	132 79	33 22

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cuatrocientas noventa pesetas, y de setenta y ocho pesetas y cuarenta céntimos, para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Entrena á 20 de Mayo de 1897.—El Secretario, Matias Bañares.—V.º B.º El Alcalde, Angel Ulecia.—Conforme con su original.—El Administrador P. S., Francisco Bañuls.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MILLÁN DE YÉCORA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Consta de            habitantes establecidos y le corresponde la            base de población.

Número de orden	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	9	López Ruiz, Gaspar	Taberna	Plaza	32 »	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
2	3. <sup>a</sup>	»	390	López Campo, Antonio	Molinero	Pradillo	13 »	2 08	15 08	» 90	15 98	4 »
3	1. <sup>a</sup>	»	9	San Millán Díez, Francisco	Taberna	Castrejón	32 »	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
<i>TOTAL GENERAL....</i>							77 »	12 32	89 32	5 34	94 66	23 68

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos la cantidad total para el Tesoro de setenta y siete pesetas, y de doce pesetas treinta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

San Millán de Yécora á 20 de Abril de 1897.—El Secretario, Claudio Rodrigo.—V.º B.º El Alcalde, Ciriaco Díez.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.